ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA COMPRA DE REACTIVOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	24 DE ENERO DEL 2026
OBJETO	COMPRA DE REACTIVOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE TECNICO
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACION DE LAS POLIZAS Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION ES LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($22,661,646) INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁ UN (1) ÚNICO PAGO A LOS TREINTA (30) DIAS DE ENTREGADA LA COMPRA EN SU TOTALIDAD, PREVIA ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA, ACTA DE SATISFACCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ENTRADA AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN PARAFISCALES.
CÒDIGO UNSPSC	12161503 - KITS REACTIVOS 12171504 – COLORANTES FDC SEGUROS PARA ALIMENTOS O COSMÉTICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, perteneciente al sector descentralizado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, así como de patrimonio propio, creada mediante la Ordenanza No. 08 de 1979. Su objeto principal comprende la producción, comercialización, venta, importación y distribución de licores destilados y otras bebidas alcohólicas, destinando sus utilidades al fortalecimiento de los sectores de salud, educación y deporte del departamento del Tolima, en cumplimiento de su función social y misional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto No. 1686 de 2012, estableció el reglamento técnico que fija los requisitos sanitarios que deben cumplirse en las actividades de fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano, disposiciones que resultan de obligatorio cumplimiento para la Entidad en el desarrollo de su actividad productiva.

Que, el artículo 39 del citado Decreto dispone que todas las fábricas de bebidas alcohólicas deben contar con un laboratorio ubicado en un área independiente, destinado a la realización de controles rutinarios de calidad sobre materias primas, productos en proceso, productos terminados y envases, incluyendo los análisis microbiológicos que sean requeridos. Así mismo, establece que cuando se requieran análisis no rutinarios y no se disponga de los equipos adecuados, deberá acudirse a laboratorios externos debidamente autorizados por las Direcciones de Salud competentes.

Que, en atención a las disposiciones normativas señaladas y con el fin de garantizar el aseguramiento de la calidad en los procesos productivos de la Fábrica de Licores del Tolima, se hace necesaria la adquisición de insumos, equipos y elementos de laboratorio tales como: purificador de agua, densímetro alcohol, kit de análisis de dureza, kit de cloro, dispensador automático, cargas de portafiltro, mascara de gases, entre otros implementos técnicos indispensables para el adecuado funcionamiento del laboratorio.

Que, la adquisición de estos elementos resulta esencial, en tanto permiten la ejecución de análisis físico-químicos y microbiológicos confiables, necesarios para verificar la inocuidad de las materias primas, controlar variables críticas durante el proceso de producción y validar la conformidad del producto terminado previo a su distribución y comercialización. De esta manera, se garantiza la calidad, pureza y seguridad de los productos, se minimizan riesgos asociados a lotes defectuosos y se asegura el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Que, adicionalmente, la adecuada dotación del laboratorio fortalece la capacidad técnica y operativa de la Fábrica de Licores del Tolima, reduce la dependencia de servicios de laboratorio externos, optimiza los tiempos de respuesta en los controles internos y contribuye a la eficiencia administrativa y a la racionalización de los costos operativos. Así mismo, constituye una herramienta estratégica para la innovación, el desarrollo de nuevos productos y la mejora continua de los existentes, impactando positivamente la sostenibilidad financiera, reputacional e institucional de la Entidad y consolidando su posicionamiento como productor responsable y competitivo dentro de la industria de bebidas alcohólicas.

Que, en concordancia con lo anterior y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025 por la Junta Directiva de la Entidad, específicamente lo dispuesto en el artículo séptimo, numeral 1, relativo a la "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza del contrato", resulta procedente aplicar la modalidad de selección prevista en el artículo octavo, numeral 1, desarrollada en el artículo noveno del citado Manual, atendiendo la cuantía y las características del objeto a contratar. En consecuencia, se determina la pertinencia y viabilidad de adelantar la contratación requerida, conforme a la necesidad, conveniencia y oportunidad expuestas en los presentes estudios previos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "***Artículo 14.*** *Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*"

De conformidad con el artículo 63 del Decreto No. 1510 del 2013 "*Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 93 dispone: *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".*

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, Manual de Contratación emanado de la Junta Directiva de la factoría, señala en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*"; para el caso objeto de estudio, resulta ajustada aplicar la modalidad de selección descrita en el artículo octavo, numeral 1, en atención a la cuantía y desarrollado en los mismos por el artículo noveno; por lo anterior se determina la pertinencia para la contratación que se solicita en la necesidad planteada en los presentes estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO COMPRA DE REACTIVOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
12161503	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales químicos.	Aditivos	Indicadores y reactivos	Kits reactivos
12171504	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales químicos	Colorantes	Tintes	Colorantes fdc seguros para alimentos o cosméticos

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. **valor estimado del contrato:** el presupuesto oficial es la suma de veintidós millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($22,661,646).

b. **certificado de disponibilidad presupuestal**: cdp – 2026000111 - rubro 2.4.5.01.03 – otros bienes transportables (excepto producto metálicos, maquinaria y equipo) - $22,661,646

c. **codigo plan de adquisiciones:** 12161503 – 12171504.

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

Constituyen las obligaciones generales para el VENDEDOR:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. El vendedor se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el vendedor no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
8. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

En desarrollo del objeto contractual el Vendedor se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato en la cantidad, calidad y conforme a las especificaciones, garantizando que correspondan a lo solicitado por la Fábrica de Licores del Tolima.
2. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato, en el lugar convenido y en perfectas condiciones de embalaje y transporte, evitando daños, deterioros o pérdidas.
3. Garantizar que los bienes son nuevos, originales y de primera calidad, libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las normas técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes.
4. Acreditar la idoneidad técnica de los productos entregados mediante la presentación de certificados de calidad, fichas técnicas, hojas de seguridad y demás documentos que respalden el cumplimiento normativo aplicable.
5. Asumir los costos de transporte, carga, descarga y embalaje de los bienes hasta el sitio de entrega acordado.
6. Atender oportunamente las reclamaciones que se deriven del suministro, respondiendo dentro de los plazos legales y contractuales a las solicitudes de garantía o corrección.
7. Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte del supervisor del contrato, y planilla de seguridad social para el pago.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

Son obligaciones de la Fabrica de Licores del Tolima, las siguientes:

1. Recibir formalmente los elementos e insumos adquiridos, verificando que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución, formulando observaciones y requerimientos al proveedor.
3. Facilitar las condiciones necesarias para la entrega, tales como acceso, espacio para descargue y recepción en las instalaciones de la entidad.
4. Suscribir las actas de recibo de los bienes, una vez comprobada su correcta entrega, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones contractuales.
5. Pagar oportunamente al proveedor el valor del contrato, de acuerdo con los plazos, condiciones y soportes definidos.
6. Informar al contratista de manera oportuna sobre cualquier inconsistencia, defecto o incumplimiento detectado en los productos recibidos, durante el plazo de ejecución y garantía.
7. Atender los compromisos derivados del contrato, respondiendo oportunamente a los requerimientos del proveedor que estén orientados a garantizar su correcta ejecución.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de veinte (20) días contados a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará un (1) único a los treinta (30) días de entregada la compra en su totalidad, previa entrega de factura electrónica, acta de satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, entrada al almacén y certificación de encontrarse al día en parafiscales.

9. ANALISIS DE LA NECESIDAD

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, en desarrollo de su objeto misional de producción y comercialización de licores destilados, debe garantizar que todos sus procesos productivos se ejecuten bajo estrictos estándares de calidad, inocuidad y control sanitario, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la industria de bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano.

Que, para asegurar la calidad del producto final, resulta indispensable contar con sistemas confiables de control y monitoreo de variables críticas tales como la calidad del agua utilizada en los procesos productivos, la correcta graduación alcohólica, la composición físico-química del producto, así como las condiciones de seguridad industrial y protección del personal que interviene en las distintas etapas de producción y control.

Que, el agua constituye una materia prima esencial y estratégica dentro del proceso de elaboración de licores, por lo cual se requiere implementar y fortalecer sistemas de purificación, filtración y tratamiento que permitan garantizar parámetros adecuados de calidad, estabilidad y seguridad. En este sentido, la adquisición de purificadores de agua, carcasas portafiltro, cartuchos de filtración, tanques de filtrado, dispensadores y

bombas hidroneumáticas resulta necesaria para asegurar un suministro continuo, controlado y conforme a los estándares técnicos exigidos.

Que, así mismo, el control de la graduación alcohólica y de las propiedades físico-químicas del producto exige la disponibilidad de instrumentos de medición y verificación especializados, tales como densímetros, alcoholímetros, micropipetas y kits de análisis de dureza y cloro, los cuales permiten realizar mediciones precisas y confiables tanto en materias primas como en productos en proceso y terminados, fortaleciendo el sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Que, adicionalmente, la realización de pruebas de control y verificación requiere el uso de insumos técnicos complementarios, como colorantes de uso alimentario, necesarios para procedimientos de identificación, calibración y validación de procesos, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y sanitarias correspondientes.

Que, en concordancia con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y considerando la manipulación de sustancias químicas, equipos y materiales propios de un laboratorio y de una planta de producción de licores, se hace necesario dotar al personal de elementos de protección personal adecuados, tales como máscaras de gases y guantes de nitrilo de alta resistencia, con el fin de mitigar riesgos laborales, prevenir accidentes y garantizar condiciones seguras de operación.

Que, la ausencia o insuficiencia de los equipos, instrumentos e insumos anteriormente descritos puede generar riesgos significativos para la Entidad, tales como fallas en los controles de calidad, incumplimiento de requisitos normativos, afectación a la seguridad del producto, incremento de reprocesos, dependencia de servicios externos, mayores costos operativos y posibles impactos negativos en la reputación institucional y en la confianza del consumidor.

Que, en consecuencia, la adquisición de los bienes detallados resulta necesaria, conveniente y oportuna para fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Fábrica de Licores del Tolima, optimizar sus procesos productivos, garantizar el cumplimiento normativo, mejorar la eficiencia en los controles internos y asegurar la calidad e inocuidad de sus productos, contribuyendo de manera directa a la sostenibilidad financiera, administrativa y misional de la Entidad.

Que, por lo anterior, se justifica plenamente la contratación orientada a la adquisición de los equipos, instrumentos e insumos relacionados, en atención a las necesidades reales del proceso productivo y de control de calidad de la Fábrica de Licores del Tolima, constituyéndose en una inversión estratégica para el adecuado desarrollo de su actividad industrial y comercial.

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Que, la Fábrica de Licores del Tolima tiene como objetivo la adquisición de los siguientes reactivos y utensilios de laboratorio de acuerdo a las siguientes especificaciones y descripción que se relaciona a continuación:

DETALLE	CANT
Purificador de agua purikor pkf 3uv blanco	2
Densimetro alcohol medidor de 3 en uno provador disponible	1
Alcoholimetro alla france rango 20-30	1
Colorante de alimentacion 2025-c11x 100 gr	10
Kit mcolortest dureza total baja est x 300 det. ref 108047000	1
Kit de cloro libre dpd. taylor	1
Dispensador automático recargable usb para botellon blanco negro	5
Carcasa portafiltro + purga 10 pulgadas filtro de agua 3/4in	3
Kit x6 cartuchos filtro agua plisados sedimentos 10 pulgada blanco	4
Mascara de gases pintura polvo quimicos mascarilla fullface 6800 con 1.575 in	1
Guantes nitrilo hd heavy duty xl negro y azul extra grueso	10
Micropipeta pipeta laboratorio clinico 20 - 200 ul	1
Tanque polyglass 10x54 pulgadas con valvula filtro agua	6
Bomba hidroneumática 1/2 hp tanque 24lts truper 10077	2

11. ANALISIS COMERCIAL

Es preciso indicar que la Fábrica de Licores del Tolima, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se encuentra obligada a orientar todas sus actuaciones contractuales

bajo criterios de eficiencia administrativa, racionalidad del gasto y sostenibilidad financiera, procurando el uso óptimo de los recursos públicos que administra, los cuales se destinan de manera directa al fortalecimiento de sectores estratégicos como la salud, la educación y el deporte del departamento del Tolima.

En este sentido, la adquisición de insumos, equipos y elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad debe realizarse garantizando las mejores condiciones económicas del mercado, sin menoscabo de la calidad técnica, la idoneidad funcional y el cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica aplicable al sector de bebidas alcohólicas. La optimización de costos, en consecuencia, no se concibe como una reducción indiscriminada del gasto, sino como un ejercicio responsable de comparación, análisis y selección que permita maximizar el valor de cada adquisición.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, la Fábrica de Licores del Tolima adelantó un ejercicio de análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados del sector, entre ellos Tamisuelos S.A.S. **y** Clorquímicos Ltda., empresas con experiencia en el suministro de insumos, equipos y elementos de laboratorio, tratamiento de agua y control de calidad industrial.

		TAMISUELOS		CLORQUIMICOS LTDA	
DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Purificador de agua Purikor PKF 3UV blanco	2	752,000	1,504,000	755,000	1,510,000
Densimetro Alcohol Medidor De 3 En Uno Provador Disponible	1	649,900	649,900	652,800	652,800
ALCOHOLIMETRO ALLA FRANCE RANGO 20-30	1	1,168,000	1,168,000	1,170,500	1,170,500
COLORANTE DE ALIMENTACION 2025-C11X 100 GR	10	105,000	1,050,000	108,000	1,080,000
KIT MCOLORTEST DUREZA TOTAL BAJA EST X 300 DET. REF 108047000	1	1,125,500	1,125,500	1,126,900	1,126,900
KIT DE CLORO LIBRE DPD. TAYLOR	1	155,000	155,000	158,000	158,000
Dispensador Automático Recargable USB Para Botellon Blanco Negro	5	67,000	335,000	69,900	349,500
Carcasa Portafiltro + Purga 10 Pulgadas Filtro De Agua 3/4in	3	160,000	480,000	168,000	504,000
Kit X6 Cartuchos Filtro Agua Plisados Sedimentos 10 Pulgada Blanco	4	212,000	848,000	215,000	680,000
Mascara De Gases Pintura Polvo Quimicos Mascarilla Fullface 6800 Con 1.575 In	1	250,000	250,000	255,000	255,000
Guantes Nitrilo Hd Heavy Duty Xl Negro Y Azul Extra Grueso	10	89,000	890,000	92,500	925,000
Micropipeta Pipeta Laboratorio Clinico 20 - 200 Ul	1	368,000	368,000	371,500	371,500
tanque Polyglass 10x54 Pulgadas Con Valvula Filtro Agua	6	1,295,000	7,770,000	1,298,000	7,788,000
bomba Hidroneumática 1/2 Hp Tanque 24lts Truper 10077	2	1,225,000	2,450,000	1,228,000	2,456,000

Del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se evidencia que los precios ofertados por ambas empresas se encuentran dentro de rangos de mercado similares y razonables, lo que permite concluir que los valores cotizados reflejan condiciones comerciales acordes con la naturaleza, especificaciones técnicas y calidad de los bienes requeridos. No obstante, al realizar una evaluación detallada de los valores unitarios y totales por ítem, se observa que Tamisuelos S.A.S. presenta, en la mayoría de los casos, precios iguales o inferiores a los ofertados por Clorquímicos Ltda., generando un menor impacto presupuestal para la Entidad.

Así mismo, el análisis global de los valores totales demuestra que la propuesta de Tamisuelos S.A.S. resulta económicamente más favorable para la Fábrica de Licores del Tolima, sin que ello implique sacrificar las condiciones técnicas mínimas exigidas, la funcionalidad de los equipos ni el cumplimiento de los estándares requeridos para los procesos de producción, control de calidad y tratamiento de agua.

Es importante resaltar que los bienes objeto de adquisición son elementos críticos para el aseguramiento de la calidad del producto final, el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y la continuidad operativa de los procesos productivos. En consecuencia, la evaluación realizada no se limitó exclusivamente al factor

precio, sino que tuvo en cuenta la correspondencia entre el valor ofertado y las especificaciones técnicas, la utilidad operativa de los elementos, su durabilidad y su contribución a la eficiencia de los procesos internos.

De igual forma, el análisis de mercado permite establecer que los valores cotizados no presentan sobrecostos, se encuentran alineados con precios de referencia del sector y resultan coherentes con la realidad comercial de los bienes solicitados, lo cual respalda la razonabilidad del presupuesto estimado para la contratación y mitiga riesgos de detrimento patrimonial.

En consecuencia, el ejercicio de comparación de cotizaciones realizado por la Fábrica de Licores del Tolima sustenta de manera técnica y financiera la necesidad de la adquisición, evidencia la debida diligencia en la gestión del gasto y demuestra que la Entidad actuó bajo criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal, garantizando que la contratación proyectada se realice en condiciones favorables para la Factoría y en beneficio del interés público que le ha sido confiado.

Por lo anterior, el análisis de mercado adelantado permite concluir que la adquisición de los insumos y equipos requeridos resulta económicamente viable, financieramente razonable y administrativamente conveniente, constituyéndose en una decisión acorde con los principios que rigen la gestión de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con los objetivos misionales de la Fábrica de Licores del Tolima.

12. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Vendedor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Vendedor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Vendedor y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Vendedor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en la Fábrica de Licores del Tolima o donde con ocasión al objeto contractual se desarrolle.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el SUBGERENTE TECNICO o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Para efectos de la presente contratación el vendedor deberá dar aplicabilidad al Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO del acuerdo No 001 del 28 de febrero del 2025, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá las siguientes pólizas:

a) De cumplimiento: de las obligaciones por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más

b). Calidad: por el veinte por diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de duración de este y cuatro (4) meses más

16. INDEMNIDAD

El Vendedor acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Vendedor, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Vendedor, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

17. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Vendedor, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Vendedor del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Vendedor debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Vendedor será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

WILLIAM TORO TORO
Subgerente Técnico

Reviso

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretario General